

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2^o de enero de 1977.-

Visto el presente expediente Nº 203.315/76 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación por el que se tramita la / renovación del contrato de locación correspondiente al inmueble de la calle San Martín 937 de la ciudad de General Roca (Rio Negro), ocupado por el Juzgado Federal de 1ra. Instancia de ese asiento; y

Considerando:

- Que es necesario continuar con la locación del referido inmueble (Confr. fs. 7 vta.).-

Que a fs. 7 y 11 el administrador judicial de la Sucesión D. Gustavo A. Manos efectúa la correspondiente oferta, adjuntando a fs. 6 la respectiva valuación fiscal.

Que a fs. 7 vta. el Sr. Juez Federal de // 1ra. Instancia de dicha jurisdicción, Dr. Pedro Augusto de // la Vega, emite opinión respecto de la oferta formulada señalando, asimismo, que "...en la localidad no existen organismos que puedan expedirse sobre la equidad del alquiler solicitado...".-

- Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones Nos. 570 y 577 dictadas por este Tribunal con fechas 29 de julio y 2 de agosto de 1976, respectivamente.-

SE RESUELVE:

1º) Autorizar al Juzgado Federal de 1ra. / Instancia de General Roca a suscribir "ad-referendum" el contrato de locación correspondiente al inmueble de la calle //

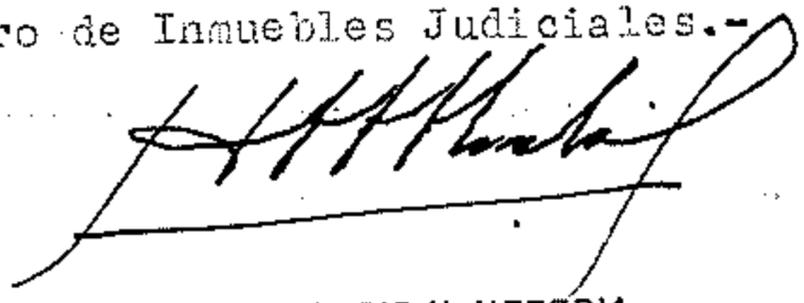
////////////////////////////////////

San Martín 937 de esa ciudad, ocupado por dicho Tribunal, / por el término de dos (2) años con opción a un (1) año más, a partir del 14 de febrero de 1976, sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: CIEN MIL (\$ 100.00,0) .- A partir / del 1 de abril del corriente año y hasta su vencimiento -incluida la opción- el alquiler será reajustado trimestralmente sobre la base de la variación experimentada por los precios mayoristas nacionales no agropecuarios durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de reajuste, de acuerdo a // los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.- .

2º) la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación procederá a confeccionar -de conformidad a las disposiciones vigentes en la materia- el contrato respectivo.- .

3º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos.-

4º) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la mencionada Dirección, a sus efectos.- Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



HORACIO H. HEREDIA